

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-50840
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000868

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **LUISA SOLEDAD ARANGO DE DUQUE**, identificado con CC N° **24932309**, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal de la TERCERA ETAPA, del proyecto **CONDOMINIO CASAS DE CAMPO EL PORVENIR ubicado en el predio localizado en el Kilómetro 1 Vía Cerritos – La Virginia, entrada 4 la Carmelita**, con ficha catastral M.E. N° **660010001000000020170000000000** y matrícula inmobiliaria M.E. N° **290-66113**.
- B. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha -- octubre 27 del 2025 con el número **66001-1-22-50840**.
- C. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del **19 de noviembre de 2025**, notificada el **19 de noviembre de 2025**.
- D. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.
- E. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **09 de enero de 2026**, comunicada el **09 de enero de 2026**.
- F. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal de la TERCERA ETAPA, del proyecto **CONDOMINIO CASAS DE CAMPO EL PORVENIR ubicado en el predio localizado en el Kilómetro 1 Vía Cerritos – La Virginia, entrada 4 la Carmelita**, con ficha catastral M.E. N° **660010001000000020170000000000** y matrícula inmobiliaria M.E. N° **290-66113**, la cual consta de:

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-50840
6
NUEVA

CUADRO DE ÁREAS				
CASA DE CAMPO PORVENIR TERCERA ETAPA P.H				
DESCRIPCIÓN LOTE	AREA PRIVADA	AREA PRIVADA SUELO DE PRO- TECCIÓN	TOTAL ÁREA PRIVADA MÁS SUELO DE PROTEC- CIÓN	ÁREA COMUN VÍA
LOTE 65	11,318.88			
LOTE 66	11,229.95			
LOTE 67	11,358.00			
LOTE 68	11,391.91			
LOTE 69	11,289.38			
LOTE 70	11,302.81			
LOTE 71	11,411.60			
LOTE 72	10,000.00	1,413.63	11,413.63	
LOTE 73	10,000.00	1,383.91	11,383.91	
LOTE 74	10,000.00	1,413.63	11,413.63	
LOTE 75	10,659.38	650.00	11,309.38	
LOTE 63	9,125.79	1,080.14	10,205.93	
LOTE 64	9,394.12	856.81	10,250.93	
LOTE 76	10,934.35			
LOTE 77	10,884.40			
LOTE 78	10,900.00			
LOTE 79	10,860.00			
LOTE 80	10,850.00			
LOTE 81	10,950.00			
LOTE 82	10,900.00			
LOTE 83	10,106.81			



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-50840
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD NUEVA

LOTE 84	10,900.00			
LOTE 85	10,689.93			
LOTE 86	10,900.00			
LOTE 87	8,574.90	1,441.34	10,016.24	
LOTE 88	10,950.00			
LOTE 89	8,509.33	2,100.77	10,610.10	
LOTE 90	10,984.35			
LOTE 91	10,935.00			
LOTE 92	10,935.00			
LOTE 93	10,984.35			
LOTE 94	10,984.36			
LOTE 95	10,935.00			
LOTE 96	10,985.00			
LOTE 97	10,994.00			
LOTE 98	10,992.35			
LOTE 99	10,884.35			
LOTE 100	10,984.35			
LOTE 101	10,834.35			
LOTE 102	10,984.35			
LOTE 103	10,850.00			
LOTE 104	10,984.35			
LOTE 105	10,900.00			
LOTE 106	10,527.05	442.95	10,970.00	
LOTE 107	10,850.00			
LOTE 108	8,988.58	1,961.42	10,950.00	
LOTE 109	9,075.69	1,818.31	10,894.00	

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1- 22-50840
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

LOTE 110	8,707.81	2,242.19	10,950.00	
LOTE 111	10,960.00			
LOTE 112	6,467.10	4,492.90	10,960.00	
AREA UTIL TERCERA ETAPA	526,118.93	21,298.00		
TOTAL ÁREA PRIVADA TERCERA ETAPA			547,416.93	
TOTAL ÁREA COMÚN, VÍA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA				36,661.36

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en enero 13 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1